

DEL SEN. GUILLERMO TAMBORREL SUÁREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LA QUE CONTIENE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL PARA QUE REALICE UNA SEGUNDA CONVOCATORIA 2010 PARA LA SELECCIÓN DE PROYECTOS DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL POR CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES Y ASIGNACIÓN DE RECURSO ECONÓMICO PARA SU EJECUCIÓN.

SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL

H. CONGRESO DE LA UNIÓN

P R E S E N T E S:

GUILLERMO TAMBORREL SUÁREZ, Senador de la República de la LXI Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración del Pleno de esta Comisión Permanente, la siguiente **Proposición con punto de acuerdo por el que la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, hace un respetuoso exhorto a la Comisión Nacional Forestal para que realice una segunda convocatoria 2010 para la Selección de Proyectos de Compensación Ambiental por Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales y Asignación de Recurso Económico para su Ejecución, a fin de que los recursos disponibles en el Fondo Forestal Mexicano, designados a este programa en el presente año, puedan ser aplicados en su totalidad en todo el país.**

CONSIDERACIONES

A lo largo del territorio nacional se distribuye una gran diversidad de comunidades vegetales naturales como los bosques, selvas, matorrales y pastizales; junto con amplios terrenos dedicados a actividades agrícolas, ganaderas, acuícolas y zonas urbanas. A las diferentes formas en que se emplea un terreno y su cubierta vegetal, se les conoce como “uso del suelo”.

De acuerdo a la Carta de uso actual de suelo y vegetación, Serie III, publicada por el Instituto Nacional de Estadística e Información Geográfica (INEGI), en el 2002, el 72 por ciento del país aún estaba cubierto por comunidades naturales en diferentes grados de conservación (solo 49 por ciento conservaba vegetación sin perturbación importante), y el 28 por ciento había sido convertido a cubiertas antrópicas, como terrenos agrícolas y zonas urbanas. Se calcula que la tasa actual de deforestación oscila en las 200 mil hectáreas anuales.

La pérdida de superficies boscosas es uno de los factores más importantes en el cambio climático global, toda vez que alteran los ciclos del agua y el carbono. Es también una de las causas más importantes de pérdida de biodiversidad; el impacto es tal que se estima que la tasa actual de extinción es hasta mil veces superior a las tasas típicas de la historia del planeta.

En el siglo XXI, los procesos de urbanización deben incorporar esquemas de sustentabilidad, que impulsen el crecimiento económico, la equidad social y la protección a los recursos naturales. Para ello, el Gobierno Federal ha implementado una serie de acciones que prevén la recuperación de la cobertura forestal por cambio de uso de suelos.

Al respecto vale la pena señalar, que el Programa de Compensación Ambiental por Cambio de Uso de Suelos, es un claro ejemplo de lo anterior, es decir, se orienta principalmente al fortalecimiento del sector forestal a través de la protección, conservación y restauración de terrenos forestales.

Ahora bien, desde el punto de vista ecológico las actividades de Compensación Ambiental por Cambio de Uso del Suelo en Terrenos Forestales, permiten que se indemnicen los servicios ambientales que prestaban los ecosistemas que fueron afectados por el cambio de uso del suelo, entre ellos podemos mencionar el control de la erosión del suelo, la captura de carbono, la recuperación paulatina de la biodiversidad, la producción de oxígeno, entre otros.

La otra vertiente del programa es la socioeconómica, ya que permite la generación de empleo en las comunidades donde se realizan este tipo de actividades, y al mismo tiempo se fomenta entre los pobladores la cultura por cuidar de los recursos forestales.

Este Programa está sustentado en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) y su Reglamento. Por una parte, el Artículo 117 de la citada ley establece que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, sólo podrá autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal y con base en estudios técnicos justificativos que demuestren que no se compromete la biodiversidad, ni se provocará la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación, y que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo.

Asimismo, el Artículo 118 de la misma Ley menciona que los interesados en el cambio de uso de suelo en terrenos forestales deberán acreditar que otorgaron depósito en el Fondo, para concepto de compensación ambiental para actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento.

En este sentido, el Artículo 123 del Reglamento de la LGDFS indica que la SEMARNAT otorgará la autorización de cambio de uso de suelo en terreno forestal, una vez que el interesado haya realizado el depósito a que se refiere el Artículo 118 de la misma Ley, por el monto económico de la compensación ambiental determinado de conformidad con lo establecido en el Artículo 124 que especifica que “los recursos que se obtengan por concepto de compensación ambiental serán destinados a actividades de reforestación o restauración y mantenimiento de los ecosistemas afectados, preferentemente en las entidades federativas en donde se haya autorizado el cambio de uso del suelo”.

De igual forma, menciona que estas actividades serán realizadas por la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), quien de acuerdo con la misma Ley, debe promover y ejecutar acciones de conservación y restauración y de aprovechamiento sustentable de los ecosistemas forestales y de los suelos (Artículo 22).

De acuerdo con la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, una vez que se acredita el depósito del monto económico de la compensación determinado por la CONAFOR, la SEMARNAT puede expedir la autorización el cambio de uso de suelo, y los recursos obtenidos serán utilizados para actividades de reforestación o restauración y mantenimiento de los ecosistemas afectados, preferentemente en las Entidades Federativas, en donde se haya autorizado el cambio de uso de suelo (Artículos 118, 123 y 124).

De conformidad con el Artículo 22 fracciones XXII y XXV de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, **a la Comisión Nacional Forestal le corresponde promover y ejecutar acciones de conservación y restauración** y de aprovechamiento sustentable de los ecosistemas forestales y de los suelos, en terrenos forestales y preferentemente forestales. Por lo que la Comisión, tiene a bien publicar la convocatoria de Compensación Ambiental por Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales y sus lineamientos en función de los recursos ingresados al Fondo Forestal Mexicano.

En el 2010 la Convocatoria para la Selección de Proyectos de Compensación Ambiental por cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales y Asignación de Recursos Económicos para su Ejecución, se publicó el 8 de marzo, con un periodo de recepción de solicitudes de 2 meses y dos semanas.

Desafortunadamente, en el Estado de Querétaro sólo ingresaron 13 solicitudes, para realizar trabajos de restauración en 1,610.7 hectáreas y se tiene una demanda de 23 millones 238 mil 104 pesos.

Ante esto, surge la inquietud de diversos actores que integran el sector forestal en el Estado, incluyendo al propio Consejo Estatal Forestal, por existir la posibilidad de que el recurso que se ha acumulado en el Fondo Forestal Mexicano y que está destinado a esta Entidad pueda ser ejercido en otra en donde se hayan presentado proyectos viables.

Es muy probable que existan varios anteproyectos que no pudieron entrar o que no se encuentran bien elaborados por el poco tiempo que se dispuso en la convocatoria. Es necesario que estos proyectos sean revisados por el Consejo Estatal Forestal, con el objetivo de dar oportunidad a los interesados en aplicar parte del fondo acumulado en proyectos que estimulen la recuperación y conservación de los bosques.

En Querétaro se han realizado entre 30 y 40 cambios de uso de suelo importantes que fueron depositados en Fondo Forestal Mexicano, la mayoría se realizaron en la Zona Metropolitana de Querétaro, que comprende los municipios de Querétaro, El Marqués y Corregidora. Para poder compensar el daño ambiental que generaron es necesario aplicar todo el recurso disponible.

Las acciones de recuperación de la cobertura forestal tanto en Querétaro como en el resto del país son complejas y requieren de proyectos bien fundamentados. Por lo que resulta necesario hacer un análisis más profundo sobre la aplicación del Programa de Compensación Ambiental por Cambio de Uso de Suelos en Terrenos Forestales, más aún cuando existen los recursos económicos para hacerlo.

Recordemos que la restitución de las áreas forestales es uno de los objetivos presentes en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y uno de los mayores retos que tiene nuestro país en la lucha contra el cambio climático.

Por lo anteriormente expuesto, y con la finalidad de que los recursos disponibles en el Fondo Forestal Mexicano, designados a este programa en el presente año, puedan ser aplicados en su totalidad en todo el país, someto a la consideración de esta Honorable Comisión Permanente, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión hace un respetuoso exhorto a la Comisión Nacional Forestal para que realice una segunda convocatoria 2010 para la Selección de Proyectos de Compensación Ambiental por Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales y Asignación de Recurso Económico para su Ejecución, a fin de que los recursos disponibles en el Fondo Forestal Mexicano, designados a este programa en el presente año, puedan ser aplicados en su totalidad en todo el país.

Recinto Legislativo de Xicoténcatl, a 26 de mayo de 2010.

SEN. GUILLERMO TAMBORREL SUÁREZ.